

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto relativo a la constitución y atribuciones de la Inspección general de la Guardia civil y de la Sección especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios del referido Instituto, creadas en este Ministerio por la Ley de 8 del mes actual.— Páginas 1978 a 1982.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto declarando jubilado a D. Manuel Compañy y Vidal, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Página 1982.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los derechos de asistencia de los Delegados y Agregados en las Conferencias Internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica, se abonen con imputación al crédito de 400.000 pesetas otorgado por la Ley de 9 de Julio del año actual.—Página 1982.

Otra ídem que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda se libre la cantidad de 50.000 pesetas para los gastos que ocasione la celebración en Madrid, durante el mes de Octubre próximo, de la sesión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.—Páginas 1982 y 1983.

Otra ídem id. id. se expidan dos libramientos, a justificar, por las cantidades que se indican, a favor de los señores que se mencionan, para los gastos que ocasione la asistencia de los mismos al II Congreso Internacional de Carbono Carburante, que se celebrará en Milán (Italia) del 1 al 7 de Octubre próximo.—Página 1983.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo los beneficios de

la libertad condicional a los reclusos Antonio Verdaguer Mayo y Alfonso Aragunde Catoira.—Página 1983.

Ministerio de la Gobernación.

Orden fijando los emolumentos del Inspector general de la Guardia civil, y disponiendo sean dos el número de los Ayudantes de campo del mismo, de la categoría de Teniente coronel o Comandante, uno del Ejército y otro de la Guardia civil.—Página 1983.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a doña Josefa Molina Igual Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niñas, número 2, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).—Página 1983.

Otra ídem a los señores que se mencionan Catedráticos de Agricultura de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican.—Páginas 1983 y 1984.

Otra admitiendo a D. Juan Loriente Ebrí la renuncia de la plaza que se le ha adjudicado en la Secretaría de la Universidad de Barcelona, y elevando a definitivo los nombramientos provisionales de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1984.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones nominales de los alumnos de diversos Centros de enseñanza que durante el curso de 1932-1933 disfrutaron del beneficio de matrículas gratuitas, del subsidio de 150 pesetas mensuales durante los meses de Octubre a Junio, ambos inclusive, excepto los de Universidades, Escuelas de Ingenieros y preparación para ingreso en las mismas, que disfrutarán de 200 pesetas y de internados los alumnos que también se indican.— Páginas 1984 a 1992.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando a D. Antonio Cañadas y D. Eladio Mauricio Pascual Presidente y Vicepresidente, respectivamente,

de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Guadalupe.—Páginas 1992 y 1993.

Otra disponiendo que continuando en el desempeño de sus cargos los actuales Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Minería, de Mazarrón, hasta tanto que tomen posesión los nuevos elegidos, se conceda un plazo de veinte días para que puedan inscribirse las entidades obreras que deseen tomar parte en la designación de los Vocales de dicho Jurado mixto.—Página 1993.

Otra nombrando a D. Santiago González Escalona Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Guadalupe.—Página 1993.

Otras disponiendo se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Almería y Cuevas de Almanzora (Almería).—Páginas 1993 a 1994.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación a la relación de vacantes a proveer por los cuatro primeros turnos de Escuelas de la provincia de Navarra.—Página 1994.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras correspondientes a las Jefaturas que se indican, que han de subastarse en el año actual.—Página 1994.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Otorgando a la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid la concesión de un ferrocarril subterráneo en esta capital, sin subvención ni garantía de interés, de Puerta del Sol a Embajadores.—Página 1999.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 30.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Como consecuencia del Decreto de 16 del anterior mes de Agosto, elevado a Ley por la de 8 del actual, suprimiendo en el Ministerio de la Guerra la Dirección general de la Guardia civil y creando en el de la Gobernación la Inspección general y una Sección especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios del mismo Instituto, a propuesta del Ministro de este último Departamento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Inspector general de la Guardia civil, cuyas atribuciones determina el artículo 4.º del Decreto de 16 de Agosto próximo pasado, tendrá como función principal celar y asegurar el cumplimiento de los servicios peculiares del Instituto y mantener la severa disciplina dentro del mismo.

Dispondrá para ello de una Secretaría militar y de tres Negociados encargados del estudio, trámite y despacho de los asuntos que se enumeran en el anexo primero de este Decreto.

El personal de la Inspección general, con su Secretaría militar y Negociados, será el siguiente:

Un Inspector general, con dos Ayudantes de campo de la categoría de Teniente Coronel o Comandante (uno perteneciente al Ejército y otro a la Guardia civil); un Coronel, Secretario de la Inspección general, encargado del despacho ordinario de la misma durante las ausencias temporales del Inspector general; tres Tenientes Coronales y un Comandante.

Artículo 2.º La Sección de que trata el artículo 6.º del citado Decreto, especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios de la Guardia civil, tendrá una Secretaría administrativa y tres Negociados encargados del estudio, trámite y despacho de los asuntos que se enumeran en el anexo número 2 de este Decreto.

El personal de dicha Sección, con su Secretaría administrativa y Negociados, será el siguiente:

Un Jefe Superior de Administración o de cualquiera de las tres clases de Jefes de Administración, Jefe de la misma; cuatro Jefes de Negociado; ocho Oficiales y ocho Auxiliares.

Artículo 3.º Tanto el personal de la Secretaría militar de la Inspección general, como el de la Sección especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios de la Guardia civil, será nombrado y remo-

vido libremente por el Ministro de la Gobernación de entre los Jefes del Instituto y funcionarios de la plantilla general de su Departamento.

Además, como escribientes y ordenanzas, se adscribirán a la Inspección general y Sección especial un Suboficial, dos Sargentos, tres Cabos, cuatro Guardias primeros y diez segundos de Infantería (independientemente de los ordenanzas personales), cuya tropa dependerá, por ahora, de las mismas unidades a que pertenezca el destacamento de la Guardia civil en el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 4.º El Inspector general y el Jefe de la Sección especial firmarán directamente con el Ministro de la Gobernación, o si éste delega, con el Secretario, todos los expedientes cuyo estudio, trámite y despacho corresponda a los Negociados en que se subdividen la Inspección general y dicha Sección especial.

Los traslados y conocimientos de las órdenes principales serán autorizados, desde luego, por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y los decretos marginales de mero trámite, por el Inspector general o el Jefe de la Sección especial, según proceda.

Artículo 5.º Los Tercios, Comandancias y unidades exentas, centros y dependencias del Instituto, dirigirán su correspondencia y documentación al Ministro de la Gobernación (Inspección general o Sección especial de la Guardia civil), ajustándose a la distribución de asuntos hecha en los anexos números 1 y 2 de este Decreto.

Artículo 6.º Se suprimen los cargos desempeñados actualmente por Jefes y Oficiales de la Guardia civil en los Ministerios de la Guerra, Gobernación y en la Caja central del Ejército.

Artículo 7.º Se suprimen también las Inspecciones generales y las Subinspecciones de los Tercios de la Guardia civil.

Los Tercios, Comandancias y unidades exentas, continuarán agrupándose en cuatro Zonas, siguiendo al frente de cada una de ellas un General de Brigada del Instituto, con el título de Jefe de Zona, quien dispondrá de una Secretaría, servida por un Comandante y auxiliada por un Suboficial del mismo Instituto, y tendrá las atribuciones y funciones propias de su categoría.

Cuando por circunstancias especiales no se halle completa la plantilla de Jefes de Zona, podrán habilitarse Coroneles del Instituto para el desempeño de estos cargos.

Los Coroneles de los Tercios ejercerán, tanto en el orden militar como en el administrativo, los deberes y fa-

cultades que las disposiciones vigentes reservan a los de igual empleo del Ejército, siendo el conducto ordinario para comunicar con el Ministerio de la Gobernación y recibir órdenes del mismo.

Los Jefes u Oficiales de Comandancias o unidades exentas, centros y dependencias del Instituto, no dependientes de los Tercios, ejercerán análogo cometido que el de los Coroneles en sus respectivos mandos. No obstante, en casos de urgencia, los Jefes de Comandancias, Capitanes de Compañías o Escuadrones, Jefes de líneas y Comandantes de puestos, podrán comunicar directamente con el Ministerio de la Gobernación y recibir, también directamente, órdenes del mismo, dándose conocimiento, en uno y otro caso, al Coronel del Tercio.

Artículo 8.º En plazos prudenciales, que fijará el Ministro de la Gobernación, el personal de la suprimida Dirección general de la Guardia civil hará entrega al de la Inspección general y Sección especial de su documentación y archivo. La imprenta será transferida al Colegio de Guardias jóvenes.

Artículo 9.º El personal que excediere después de cubrir los servicios que subsisten y los que se crean, quedará en situación de disponible, con los cuatro quintos de su sueldo, cuando el Ministro de la Gobernación lo determine.

Las clases y Guardias que excedieren de la plantilla que detalla el último párrafo del artículo 3.º de este Decreto, volverán a las unidades de su procedencia, también, cuando el Ministro de la Gobernación lo determine.

Artículo 10.º En fin de Septiembre corriente dejará el Ministerio de la Guerra de intervenir en la parte administrativa de la Guardia civil, y, en su consecuencia, ni los Comisarios del Cuerpo de Intervención militar pasarán ya la revista a dicho Instituto, ni los Parques de Intendencia le harán suministro alguno.

Reemplazará al Comisario de Guerra el Gobernador civil, y será de aplicación a la Guardia civil el artículo 64 del Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado y demás disposiciones dictadas acerca del particular.

Substituirán a los Parques de Intendencia, respecto a suministros, las Juntas económicas de las unidades respectivas, cuyas Juntas someterán sus acuerdos a la aprobación del Ministro de la Gobernación.

Artículo 11.º La Ordenación de Pagos de Guerra, después de expedir los mandamientos correspondientes

mes de Septiembre, pondrá a disposición de la de Gobernación los remanentes de crédito que de la Guardia civil tenga en Ordenación, y le participará los que existan en el Tesoro, teniendo muy en cuenta que, por lo que afecta al capítulo 37, artículo único, de la Sección sexta (provisión de pienso y utensilio), el crédito que habrá de pasar a Gobernación será solamente la tercera parte del incluido en el Presupuesto vigente para los tres últimos trimestres del ejercicio, o sean 1.144.401,54 pesetas, reservándose las otras tres terceras partes, o sean 2.288.803,03 pesetas para ser formalizadas al capítulo 42, artículos 1.º y 2.º de la Sección cuarta, en pago de los suministros hechos en los trimestres segundo y tercero.

Artículo 12. Se aprueba la adaptación al presente Decreto de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico (Sección sexta, capítulos 34, 35, 36 y 37) tal como figura en el Anexo número 3 del mismo, cuya adaptación empezará a regir desde 1.º de Octubre próximo.

Artículo 13. El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las instrucciones oportunas a fin de que tenga cumplimiento el presente Decreto, y, desde luego, para adaptar al mismo las disposiciones vigentes relacionadas con la Guardia civil.

Artículo 14. El Ministro de la Gobernación dará oportunamente cuenta a las Cortes Constituyentes de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en San Sebastián a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

ANEXO NUM. 1.

Inspección general.

Secretaría militar.—Un Coronel y un Comandante.

Recibo de la correspondencia y documentación, cuyo estudio, trámite y despacho corresponda a la Secretaría Militar.—Registro general de entrada

y salida.—Distribución y cierre de dicha correspondencia y documentación. Personal de la Inspección general.—Archivo y Biblioteca, Informaciones y asuntos indeterminados de la misma.—Firma del Inspector general.

Negociado primero.—Un Teniente Coronel.

Asociación de socorros mutuos.—Colegio de Guardias jóvenes.—Asuntos relacionados con el mismo y con su Consejo de instrucción y administración.—Examen y aprobación de presupuestos de haberes de Guardias jóvenes, remitidos por los Tercios y Comandancias exentas.—Colegio de huérfanos.—Asuntos relacionados con el mismo y con sus Juntas directiva y general.—Examen y aprobación de cuentas relacionadas con el Colegio de huérfanos, remitidas por los Tercios y Comandancias exentas.—Pensiones.—Subastas de armas recogidas.

Negociado segundo.—Un Teniente Coronel.

Régimen interior del Instituto y cumplimiento de los servicios peculiares del mismo.—Autorizaciones para habitar en las casas-cuarteles familiares de tropa.—Tarjetas de identificación.—Revistas.—Alcances, descubiertos, desfalcos y quiebras, por lo que respecta a la gestión administrativa.—Expedientes de resarcimiento.—Asuntos relacionados con jueces instructores y procedimientos gubernativos o judiciales.—Correctivos.—Gracias por servicios prestados.—Recompensas de orden militar por inventos, obras y trabajos profesionales.—Actos filantrópicos.

Negociado tercero.—Un Teniente Coronel.

Instrucción de las tropas, de los Guardias jóvenes y huérfanos, y de los Suboficiales que aspiren a ser Oficiales. Academia especial de aquéllos (organización, planes de estudio y prácticas, material de enseñanza, etc., etc.).—Exámenes de aptitud para Cabos y Sargentos.—Armamento y uniformidad.—Banderas y Estandartes.—Documentación dactiloscópica.

ANEXO NUM. 2.

Sección especial.

Secretaría administrativa.—Un Jefe de Negociado, un Oficial y un Auxiliar.—Recibo de la correspondencia y documentación, cuyo estudio, trámite y despacho corresponda a la Sección especial.—Registro general de entrada y salida.—Distribución y cierre de dicha correspondencia y documentación.—Personal de la Sección especial.

Archivo y Biblioteca.—Informaciones y asuntos indeterminados de la misma.—Firma del Jefe de la Sección especial.

Negociado primero.—Un Jefe de Negociado, tres Oficiales y tres Auxiliares.—Nombramientos (ingresos, destinos, ascensos, etc.), de Generales, Jefes, Oficiales y tropa de la Guardia civil, y demás personal que figure en las plantillas para el servicio del Instituto. Concursos.—Escalafones.—Hojas de servicios y filiaciones.—Licencias y permisos.—Reenganches.—Rescisos de compromisos.—Retiros, separaciones.—Situaciones.—Traslaciones. Orden civil de Beneficencia.—(Escalafón).

Negociado segundo.—Un Jefe de Negociado, dos Oficiales y dos Auxiliares. Cruces pensionadas.—Gratificaciones de escritorio y demás, incluso aumentos, que figuren en el presupuesto para la Guardia civil.—Reemplazos, disponibles y comisiones.—Pluses de reenganche y premios de constancia. Material dactiloscópico y de escritorio. Provisión de piensos y utensilios.—Alquileres de los edificios destinados a Guardia civil y equivalencias de pabellón o casa al personal con derecho a ello.—Adquisición, entretenimiento, reparación y construcción de los mismos e incidencias.—Servicios sanitarios y telefónicos.—Suministros de agua, alumbrado y calefacción.—Dietas, pluses y asignaciones de residencia.—Transportes y municionamiento. Parque móvil: personal y material.—Gastos por una sola vez.—Ejercicios cerrados.

Negociado tercero.—Un Jefe de Negociado, dos Oficiales y dos Auxiliares.—Presupuestos del Estado, por lo que respecta al Instituto.—Organización del mismo.—Plantillas y su aumento, modificación o reducción.—Cambios de residencia de las cabecezas de línea y compañía o escuadrón. Establecimiento, traslado y supresión de puestos.—Concentraciones.—Estados de fuerza y ganado.—Inventarios. *Boletín Oficial* de la Guardia civil.—Estadísticas de servicios prestados por la misma.—Presupuestos y cuentas de fondos reglamentarios que tienen las unidades administrativas.—Cajeros y Habilitados.—Actas de elección de los mismos y de reconocimiento de prendas y efectos adquiridos que sufran los fondos del Instituto.—Contratación de servicios.—Utensilio y menaje.—Hospitalidades.—Falta de fondos en las unidades administrativas para haberes y demás devengos del personal.

ANEXO NÚM. 3.

Relación de las modificaciones que se introducen en los vigentes Presupuestos generales de gastos del Estado para la adaptación del anterior Decreto.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		GUARDIA CIVIL		
		ACUARTELAMIENTO		
	1.º	Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas. En el concepto segundo se sustituyen las palabras "Arquitectos de la Dirección general del Instituto" por las de "Arquitectos de la Sección especial del Instituto", sin alterar su cuantía Y el concepto quinto, "Para calefacción de los despachos y oficinas de todas las Subinspecciones, Comandancias, Mayorías y de detall", queda redactado como sigue: "Para calefacción de los despachos y oficinas de Tercios, Comandancias, Mayorías y detall", sin alterar su importe...	"	"
	2.º	Dietas, pluses y asignaciones de residencia. La expresión del concepto único de este artículo se sustituye por la de: "Para satisfacer las dietas y pluses que con arreglo a las disposiciones vigentes devengue la Guardia civil o asimilados de su plantilla en concentraciones, concursos y toda clase de servicios eventuales, incluso los prestados por funcionarios afectos a la Sección especial del Instituto en el Ministerio de la Gobernación; lo que por asignación de residencia corresponda al personal antes citado que preste servicio en los puntos de jornada Presidencial, durante la estancia en ellos del Presidente de la República, que no perciba dietas ni pluses de concentración y los que asimismo correspondiera al personal de dicho Instituto y asimilado ya referido, que residiere en la localidad donde esté señalado plus de verano a las fuerzas militares o se concentren en ellas, careciendo estas últimas de dietas o plus", sin alterar su dotación.....	"	"
	4.º	Automóviles. En el concepto octavo se sustituyen las palabras "Director general del Cuerpo" por las de "Inspector general del Cuerpo", sin alterar su consignación.....	"	"
		PERSONAL		
	1.º	DIRECCIÓN GENERAL Se denominará INSPECCIÓN GENERAL Bajas. En los conceptos: 1 General Director (Teniente general o General de división), según cálculo..... 6.750 1 General de división, Subdirector..... 5.500 5 Jefes, Ayudantes de campo (Tenientes coroneles o Comandantes), según cálculo..... 12.750	25.000	
		Secciones, Negociados del Centro y de los Ministerios de la Guerra y de Gobernación.		
		3 Coroneles, a 13.000 pesetas..... 9.750 6 Tenientes coroneles, a 11.000 ídem..... 16.500 14 Comandantes, a 9.000 ídem..... 31.500 1 Teniente coronel Médico..... 2.750	"	60.500
34				
35				

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
		<i>Compañía de Escribientes y Ordenanzas.</i>		
		1 Capitán 1.875		
		2 Tenientes, a 5.000 pesetas..... 2.500	"	4.375
		<i>Aumentos.</i>		
		Se incluyen los siguientes conceptos nuevos:		
		INSPECCIÓN GENERAL		
		1 Inspector general (General de división o de brigada del Estado Mayor del Ejército), según cálculo. 5.500		
		2 Jefes, Ayudantes de campo (Tenientes coroneles o Comandantes), uno perteneciente al Ejército y otro a la Guardia civil, según cálculo..... 5.500	11.000	
		SECRETARÍA MILITAR		
		1 Coronel, a 13.000 pesetas..... 3.250		
		3 Tenientes coroneles, a 11.000 ídem..... 8.250		
		1 Comandante, a 9.000 ídem..... 2.250	13.750	"
			24.750	89.875
2.º		PLANAS MAYORES Y TERCIOS		
		En la agrupación "Generales Inspectores" se sustituye este epígrafe por el de "Generales Jefes de Zona" y se incluye el siguiente concepto nuevo:		
		4 Comandantes, Secretarios, a 9.000 pesetas..... 9.000	9.000	
		En la agrupación "Planas Mayores de Tercios", concepto "29 Coroneles, a 13.000 pesetas, Subinspectores de Tercio", se suprimen las palabras "Subinspectores de Tercio", y en el de "30 Capitanes, Ayudantes de las Subinspecciones de los Tercios", etc., se suprime la de "Subinspecciones".		
		En la agrupación "Gratificación de escritorio" se sustituye el concepto "Para 29 Subinspecciones de Tercio, a 400 pesetas", por el de "Para 29 Coroneles de Tercio, a 400 pesetas", y el de "Para los Jefes afectos a la Dirección general del Cuerpo, en concepto de gratificación por el servicio de guardia o extraordinario que presten en dicho Centro", por el de "Para los Jefes afectos a la Inspección general y para los funcionarios de la Sección especial del Instituto en el Ministerio de la Gobernación, en concepto de gratificación por el servicio de guardia o extraordinario que presten en dicho Departamento, sin que pueda exceder del 20 por 100 de sus sueldos", ambos sin variación de cuantía.		
		En la agrupación "Aumentos" se dan de baja:		
		Del concepto "Asignación por representación al General Director, 12.000 pesetas; al General Subdirector, 6.000, y cuatro Generales de brigada, a 2.000 pesetas"..... 6.500		
		Del concepto "Para asignación de casa al General Director"..... 2.250		
		Y del concepto "Para la diferencia de sueldo de los Tenientes coroneles que sustituyan a Comandantes de la Dirección general, cuando éstos asciendan al empleo inmediato, para reorganización de los servicios de la misma"... 500	"	9.250
		Y se incluye el siguiente concepto nuevo:		
		Asignación por representación al General Inspector, a 6.000 pesetas, y a cuatro Generales de brigada, a 2.000 pesetas.	3.500	"
		En la agrupación "Reemplazos, disponibles y Comisiones". Para satisfacer los sueldos del personal que se encuentre en estas situaciones y de los que presten servicio en destino o comisiones con derecho a ello, se añade, incluso para el personal a que se refiere el artículo 9.º del Decreto y que figuraba en el capítulo 35, artículo 1.º, aumentándose su dotación para el último trimestre en.....	54.875	"
			68.375	9.250

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos.	Bajas.
36	2.º	<p><i>Material dactiloscópico y de escritorio.</i></p> <p>Escritorio y oficinas.</p> <p>En el concepto primero, "Para gastos de la Dirección general por calefacción, alumbrado, efectos de escritorio, material de oficinas, menaje, suscripciones, etc., etc.", se dan de baja.....</p> <p>Y se incluyen los dos siguientes conceptos nuevos: "Para gastos de la Inspección general, por alumbrado y calefacción (2.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, abonables a la Habilitación del Ministerio de la Gobernación por la prestación de dicho servicio), efectos de escritorio, material de oficinas, menaje, suscripciones, remuneraciones por trabajos especiales o extraordinarios que realice la tropa y que acuerde el Ministro, y para todos aquellos gastos de la dependencia, con cargo a este crédito, siempre que al final del ejercicio no exceda de la cantidad anualmente autorizada, a 25.000 pesetas anuales"..... 6.250</p> <p>"Para gastos de la Sección especial, por alumbrado y calefacción (2.500 y 3.000 pesetas, respectivamente, abonables a la Habilitación del Ministerio de la Gobernación por la prestación de dicho servicio), efectos de escritorio, material de oficinas, menaje, suscripciones, remuneraciones por trabajos especiales o extraordinarios que realice la tropa y que acuerde el Ministro, y para todos aquellos gastos de la dependencia, con cargo a este crédito, siempre que al final del ejercicio no exceda de la cantidad anualmente autorizada, a 25.000 pesetas anuales.... 6.250</p> <p>En el concepto segundo se sustituyen las palabras "Generales Inspectores" por las de "Generales Jefes de Zona".....</p>	"	12.500
			12.500	"
			12.500	12.500
RESUMEN				
		Importan los aumentos.....	105.625	
		Idem las bajas.....	111.625	
		<i>Baja líquida</i>	6.000	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en la Base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día 9 de los corrientes, en que, por cumplir la edad reglamentaria, será baja en el servicio activo, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Manuel Company y Vidal, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dado en Madrid a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Subsecretaría de Comunicaciones con respecto al capítulo con cargo al cual deben abonarse las asistencias de los miembros de la Delegación del Gobierno en las Conferencias Internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica, y Agregados a la misma con voz y sin voto, a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 6 de Agosto del corriente año,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Interventor general del Estado y el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que los derechos de asistencia de los mencionados Delegados y Agregados a que se refiere el Decreto de 6 de Agosto del presente año, se abonarán con imputación al crédito de 400.000 pesetas otorgado por la Ley de 9 de Julio de 1932.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

AZANA

Señor Ministro de la Gobernación, señores...

Excmo. Sr.: Habiéndose acordado en Consejo de Ministros contribuir con la cantidad de 50.000 pesetas a los gastos que ocasione la celebración en esta capital, durante el mes de Octubre próximo, de la sesión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y verificada la fiscalización previa reglamentaria por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha dispuesto que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda por obligaciones de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas, a favor del Habilitado de material del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, don José de Llaguno y Pascua, con cargo al crédito de 375.000 pesetas que figura en el capítulo 4.º, artículo único de la sección primera de los vigentes Pre-

supuestos generales del Estado para los indicados fines.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

AZANA

Señores Ministro de Trabajo y Previsión Social, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda por obligaciones de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder la cantidad de pesetas 5.522,75 para los gastos que ocasione la asistencia de D. Luis Sanguino Benitez, Profesor de Industrias forestales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y don Arturo Bernard, Ingeniero de Montes, al II Congreso Internacional de Carbono carburante, que se celebrará en Milán (Italia) del 1 al 7 de Octubre próximo,

Esta Presidencia ha dispuesto que por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda por obligaciones de la misma, se expidan dos libramientos a justificar, uno a favor de D. Luis Sanguino Benitez, Profesor de Industrias forestales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por la cantidad de tres mil ciento quince pesetas (3.115), y otro a favor de D. Antonio Bernard, Ingeniero de Montes, por la de dos mil cuatrocientas siete pesetas setenta y cinco céntimos (2.407,75), en junto cinco mil quinientos veintidós pesetas setenta y cinco céntimos, con cargo al crédito de 375.000 pesetas que figura en el capítulo 4.º, artículo único, de la Sección primera de los vigentes Presupuestos generales del Estado, para que dichos señores puedan llevar a cabo la comisión que les ha sido conferida.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

AZANA

Señores Ministros de Estado, Instrucción pública y Bellas Artes, Agricultura, Industria y Comercio, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de Hacienda por obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Examinada la propuesta elevada por la Comisión Central Asesora de libertad condicional, y teniendo en cuenta que en los reclusos que en ella figuran concurren las condiciones exigidas por la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Mayo de 1931 y por los artículos 46 y siguiente del Regla-

mento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República de 5 de Junio de 1931,

El Gobierno de la República, de conformidad con los preceptos cuyas citas anteceden, ha dispuesto se concedan los beneficios de la libertad condicional a los reclusos Antonio Verdaguer Mayo y Alfonso Aragunde Catoira, que sufren condena en las Prisiones Centrales de Cartagena y Burgos, respectivamente.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.

GIRAL

Señores Ministro de Justicia.—General Auditor Jefe de la Sección de Justicia.—Ministro Togado Jefe de la Jurisdicción de Marina.—Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Nombrado V. E. Inspector general de la Guardia civil por Decreto de 16 del actual, en virtud del de la Presidencia del Consejo de Ministros de la misma fecha (GACETA núm. 230),

Este Ministerio ha resuelto que los conceptos de los artículos 1.º y 2.º del capítulo 35 de la Sección 6.ª del presupuesto vigente, con cargo a los cuales se satisfacían los emolumentos inherentes al suprimido Director general del Instituto y a tres Ayudantes, queden modificados, en cuanto al sueldo y gastos de representación se refieren, en el sentido de que serán: el que le corresponda a V. E. por su empleo y 6.000 pesetas, respectivamente, y quede fijado en dos el número de los referidos Ayudantes de campo, de la categoría de Teniente coronel o Comandante, uno del Ejército y otro de la Guardia civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Molina Igual, número 500 de la segunda lista supletoria de las oposi-

ciones de 1928, en solicitud de destino por quinto turno:

Teniendo en cuenta que en su día fué autorizada para realizar las prácticas a que estaba sometida en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos con destino en Villa Sanjurjo, como comprendidas en el número 5.º de la disposición del 3 de Octubre de 1930 (GACETA del 5), y cuyas prácticas han sido aprobadas, según certificación expedida por la Inspección correspondiente y que acompaña a su petición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niñas número 2ª de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), a doña Josefa Molina Igual, con el haber anual de 3.000 pesetas, de cuyo cargo se posesionará la interesada dentro del plazo fijado en el presente Estatuto del Magisterio nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Septiembre de 1932.

P. D.
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal juzgador de las oposiciones a Cátedra de Agricultura, turno libre, de Institutos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de Agricultura de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se citan, a los señores siguientes:

Don José R. González Regueral, del Instituto de Cervantes, de Madrid; D. José Lorenzo Fernández, del de Maragall, de Barcelona; D. Feliciano Luna Arenas, del de Ceuta; D. Jorge Rodríguez Olleros, del de Burgos; don José Antonio Botella Domínguez, del de Santander; D. Virgilio Trabazo Scrapio, del de Lugo; D. José Martínez Segura, del de Alcoy; D. Juan Bort Laina, del de Melilla; D. Francisco Carrillo García, del de Lérida; D. Antonio Roma Fábrega, del de San Sebastián; D. Miguel Durán y Aguilar, del de Elche; D. Pedro Sánchez-Mantero Fisac, del de Orihuela; D. Julián Goy Ruano, del de Cuevas de Almanzora; D. Horacio Bel Baena, del de Jerez de la Frontera, y D. Alberto Balarí Gali, del de Gerona; todos ellos con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente, menos los tres últimos, para los cuales no existe vacante de ese sueldo en su es-

cala, a los que se les asigna el de 4.000 pesetas, correspondiente a la 11.ª categoría; y D. José R. González Regueral, anterior Catedrático, cuyo sueldo y categoría seguirá disfrutando, y habida cuenta de que D. Manuel Cardenal e Iracheta es baja en la Orden de 1.º de los corrientes, por figurar con anterioridad en esa escala y sueldo de 8.000 pesetas, que es el que ha de seguir percibiendo; además, que al referido don José Lorenzo Fernández, Catedrático con anterioridad a esta designación, se le asigna dicho haber, por ser el que le pertenece en orden a la anterior propuesta, sin perjuicio de pasar al puesto y sueldo que ya tiene en la iterada escala, con motivo de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 2 de los corrientes la propuesta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento en Centros de la Administración provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Admitir la renuncia presentada por D. Juan Lorient Ebbri a la plaza que se le ha adjudicado en la Secretaría de la Universidad de Barcelona.

2.º Elevar a definitivos los nombramientos provisionales en la siguiente forma:

Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Juan Adolfo López del Prado, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León.

Jefes de Negociado de tercera clase.

Don Agustín González Alvarado, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas.

Don José Gómis Macarulla, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, a la Secretaría de la Universidad de Barcelona.

Don Eduardo de la Vega Nieto, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Oficial de Administración de tercera clase.

Don Hipólito Aparicio Hernández, del Instituto Local de Aranda de Due-

ro, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud.

Auxiliares de primera clase.

Don Antonino Blázquez González, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, a la Biblioteca provincial y Universitaria de Barcelona.

Doña María del Carmen Artuñedo Gironi, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, al Instituto local de Madridejos.

Doña María de los Dolores Iglesias Gómez, del Instituto local de Algeciras, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Don Miguel Coll Astol, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

Don Alejandro Ballesteros Gabardo, del Instituto Local de Baza, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida.

Don Antimo González Pisonero, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

3.º Que los nombrados se posesionen de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario que preceptúa el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

4.º Que por los Jefes de los respectivos Centros se extienda en los títulos de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas acogiéndose a los beneficios del Decreto de 7 de Agosto de 1931 y Orden de 6 de Junio de 1932, y las propuestas formuladas por el Comité Superior de Selección de alumnos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La publicación al pie de la presente de las relaciones nominales de los alumnos de diversos Centros de enseñanza que durante el curso 1932-1933 disfrutarán del beneficio de matrículas gratuitas, del subsidio de 150 pesetas mensuales durante los de Octubre a Junio, ambos inclusive, excepto los de Universidades, Escuelas de Ingenieros y preparación para ingreso en las mismas, que disfrutarán de 200 pesetas, y

de internados los alumnos que también se expresan.

2.º Que si en cualquier momento las disponibilidades económicas lo permitiesen, podrá ser elevada la cuantía, en los casos en los que en el internado a que haya sido adscrito el alumno las pensiones fijadas sean superiores al subsidio que al presente se concede.

3.º Que todo beneficiado queda sujeto a la obligación de incorporarse al internado, si durante el curso de sus estudios se organizase anejo al Establecimiento oficial en que se hubiese matriculado o en la localidad o provincia en la que resida.

4.º Que cuantos interesados no figure su nombre en las relaciones de beneficiados que a continuación se publican, deberán tener por desestimadas sus peticiones.

5.º Que la inserción de la presente Orden en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el *Boletín Oficial* del Ministerio sirva de notificación a los alumnos, a los Jefes de los Centros en que hayan de realizar sus estudios los incluidos en las respectivas relaciones y a los Habilitados correspondientes, que lo serán, en lo que se refiere a los alumnos de preparación para el ingreso en diversas Escuelas de Ingenieros, los de aquella en la que se propongan presentarse y ante los que justificarán sus estudios, mediante certificación del Director de la Academia a que asistan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de alumnos de Universidades a los que se concede matrículas gratuitas y subsidio de 200 pesetas mensuales.

1. Assas Munarriz, D. Fermín.—Para cursar estudios en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

2. Astorga Anta, D. Juan.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

3. Balsera y Calderón de la Barca, D. Antonio.—Para cursar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

4. Baños González, D. Juan.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

5. Barragán Criado, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

6. Beltrán y León, D. José.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

7. Benavente y Escuin, D. Ezequiel.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.

8. Bernabé Oliva, D. José.—Para cursar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.
9. Burgos Molina, D. Antonio.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
10. Caño López, D. Angel.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.
11. Carabias Serrano, D. Eduardo.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.
12. Casares Martínez, D. Francisco.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.
13. Castilla Polo, D. Angel.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
14. Cavayé Hazen, D. Enrique.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
15. Céspedes Hernández, D. Antonio.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
16. Chust Cifuentes, D. Francisco.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
17. Domínguez López, Doña Luisa.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.
18. Escribano Nevado, D. Antonio.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
19. Ferreiros Espinosa, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.
20. García García, D. Julio.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
21. Gómez Moreno, doña Rosa.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
22. González Casillas, D. Arcadio.—Para cursar estudios en la Universidad de Granada.
23. Lamote de Grignon y Nicoláu, D. Cristóbal.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.
24. Lázaro Sánchez, doña Elena.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
25. Lefler y Benito, D. Félix.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.
26. López de Rego García, D. Lorenzo.—Para cursar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.
27. López Revilla, D. Maximiano.—Para cursar estudios en la Escuela de Veterinaria de León.
28. Marín Casanovas, D. César.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
29. Martí Tortajada, doña Josefa.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
30. Martín González, D. Pedro N.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
31. Martín Traperó, doña Milagros.—Para cursar estudios en la Facultad de

Farmacia de la Universidad de Madrid.

32. Martínez Guzmán, D. Guillermo.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
33. Martorell Osés, doña Carmen.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
34. Méndez Rodríguez, doña Carmen.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.
35. Mercado Barbero, doña Leonor.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
36. Miguel Alsúa, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.
37. Miranda Soriano, D. Joaquín.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.
38. Moreno Tortajada, doña María del Consuelo.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.
39. Oliveros Rives, doña María del Pilar.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
40. Oliveros Rives, doña María Luisa.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.
41. Pallardo Peinado, D. Luis Felipe.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
42. Pereira Ibáñez, D. Enrique.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
43. Pérez Bellón, doña María.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.
44. Poveda Murcia, D. José.—Para cursar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
45. Roda Martínez, D. Fernando.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
46. Ruiz Malo, doña Julia.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.
47. Sales Serra, doña Elisa.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.
48. Salord Barceló, D. Rafael.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.
49. Sierra Jiménez, D. José.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.
50. Tallón Cantero, D. Rodrigo.—Para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.
51. Torres Iriarte, D. Antonio.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.
52. Ugarte Pollano, D. Juan.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.
53. Undabarrena Asúa, doña Adela.—Para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

54. Valls Ramírez, doña Teresa.—Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

55. Valls Ventura, doña Ana.—Para cursar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

56. Vázquez Manrubia, D. José.—Para cursar estudios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Relación nominal de los alumnos de Escuelas Especiales de Ingenieros a los que se concede matriculas gratuitas y subsidio de 200 pesetas mensuales.

1. Fernández Soler, D. Ramón.—Para cursar estudios en la Escuela Especial de Minas de Madrid.
2. Fernández Soisona, D. José.—Para cursar estudios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
3. Ramírez Hernando, D. Julián Antonio.—Para cursar estudios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
4. Rosera Sastre, doña Francisca.—Para cursar estudios de preparación para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos.
5. Zuzúarregui Martos, D. Jaime de.—Para cursar estudios de preparación para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Relación de alumnos de Escuelas de Comercio a los que se concede matriculas gratuitas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1. Díaz Bravo, D. Carlos.—Para cursar estudios en la Escuela Central Superior de Comercio.
2. Cueto García, D. Pedro.—Para cursar estudios en la Escuela Central Superior de Comercio.
3. Oliveros Rives, doña María Jesús.—Para cursar estudios en la Escuela Central Superior de Comercio.
4. Pérez Redondo, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Escuela de Comercio de Zaragoza.
5. Rodrigo de la Hoz, D. Fernando.—Para cursar en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.
6. Roig Iriarte, D. Angel José.—Para cursar estudios en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.
7. Ruiz Epifanio, D. Francisco.—Para cursar estudios en la Escuela de Comercio de Gijón.
8. Salinas González, D. José.—Para cursar estudios en la Escuela Central Superior de Comercio.

Relación de alumnos de Bachillerato a los que se concede matriculas gratuitas, subsidio de 150 pesetas mensuales e internados en los casos que se citan.

1. Abeledo Pérez, doña Concepción.—Para cursar estudios del Bachillerato por enseñanza oficial en el Instituto de Pontevedra.
2. Acosta Duque, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato por enseñanza oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.
3. Agraz Tejedor, D. Pedro.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.
4. Agudo Bueno, doña Esperanza

Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

5. Aguilar González, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

6. Aizpurúa Eritzi, D. Laureano.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Sebastián.

7. Alcaraz Liedó, doña María Josefa.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

8. Alvarez Rey, D. Andrés.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

9. Andrés Luján, D. Manuel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

10. Aparicio Cruz, doña Sabina.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

11. Aracil Aldeguez, D. Francisco.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

12. Araquistain Eguiguren, doña Faustina.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Vitoria.

13. Arévalo Sanz, doña María del Pilar.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

14. Arias Mateos, doña Isabel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

15. Arias Ruiz, D. Anibal.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

16. Azcona Sarobe, doña Isabel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Sebastián (Guipúzcoa).

17. Bach Ginesta, D. Mariano.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

18. Barajas Santos, doña Carmen.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

19. Bereas Sánchez, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

20. Barnés Martínez, doña Josefa.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

21. Barriga Durán, D. Orencio.—Para seguir estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

22. Bautista de León, doña Francisca.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Las Palmas (Canarias).

23. Bayonas de Gea, D. Juan.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

24. Béjar Alvarez, D. José Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

25. Beltrán Sancho, doña María Josefa.—Para cursar estudios de Bachi-

llero como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

26. Bellanato Ruiz, D. Tomás.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

27. Borrego Cayetano, D. Luis.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

28. Bosch Morey, D. Pedro.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

29. Bravo de Paz, doña Eugenia Regina.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

30. Buñrigo Iglesias, D. Rafael.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Avila.

31. Burgos Maestra, D. Adrián.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

32. Cabal Vega, D. Angel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

33. Calvo Martín, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

34. Calleja Castrillo, D. Homero.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Reus.

35. Calles Vicente, D. Manuel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

36. Canseco Caballero, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

37. Cañón Alonso, doña María Sagrario.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

38. Cardeñoso Soria, D. Antolín.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de León.

39. Carmona Galisteo, D. Diego.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial interino en el Instituto de Cabra.

40. Carmona Salvador, D. José Nicolás.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

41. Carrasco Carrillo, D. José.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

42. Casas Sánchez, José.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial interino en el Instituto de Sevilla.

43. Casasola Mansilla, D. Nicolás.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Segunda enseñanza de Madrid.

44. Casero Fernández, D. Manuel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

45. Castañer Margell, D. Plácido.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial interino en el Instituto de Zaragoza.

46. Celdrán Conesa, D. José.—Para

cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cartagena.

47. Cerón Mingorance, D. José.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

48. Cimañevilla López, D. Francisco.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

49. Civantos Sabatier, doña Joaquina.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

50. Clemente Aguiló, D. Vicente.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Figueras.

51. Colorado Garrido, D. Luis.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.

52. Colorado Garrido, D. Nicasio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.

53. Comerón Benito, D. Juan.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

54. Condon Corral, doña Concepción.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

55. Cortázar Arriola, doña Celestina.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oñate.

56. Cortés Ramos, D. Nicolás.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

57. Cueto Villalobos, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Almería.

58. Cunchillos Plano, doña Sara.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

59. Chacón Savaté, D. Juan.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

60. Chicote Sánchez, D. Florencio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Logroño.

61. Chillón Gómez, D. Julián.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

62. Delgado Pérez, doña Dolores.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

63. Delgado Rodríguez, D. Vicente.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Badajoz.

64. Díaz Echevarría, D. Salvador.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.

65. Díaz Givernat, doña Margarita.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Gerona.

66. Díaz Peco y Díaz Peco, D. Julián.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

67.—Díaz Torremocha, doña Juana.—Para cursar estudios del Bachillerato

como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

68.—Dios Mosquera, D. Francisco.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santiago.

69.—Dorado Pérez, D. Manuel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

70.—Duque García, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

71.—Dura Marqués, D. Miguel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Castellón.

72.—Eleno Santos, D. Marciano Eli-seo.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

73.—Elías Martínez, D. Luis.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Sevilla.

74.—Elizburu Lizarrituri, D. Luis Angel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oñate.

75.—Escarpa Guerra, D. Emiliano.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zamora.

76.—Escobés Zabala, doña Para Concepción.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Calahorra.

77.—Espinel del Pozo, D. Gregorio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

78.—Espartus Castañer, D. Rafael.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Balmes (Barcelona).

79.—Facundo Piñero, D. Domingo.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Cáceres.

80.—Farré Albaiges, D. Jaime.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Balmes (Barcelona).

81.—Farrera y Esteve, D. Antoric.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Manresa.

82.—Fernández Boquete, D. Quintín.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro (Madrid).

83.—Fernández Cellini, D. Ricardo.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Barcelona.

84.—Fernández Cortés, D. Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Vigo.

85.—Fernández Noval, D. Faustino.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Gijón.

86.—Fernández Peña, D. Alvitto.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santiago.

87.—Fernández Peña, D. Esther.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lugo.

88.—Fernández Servián, D. Cipriano.—Para cursar estudios como alum-

no oficial e interno del Bachillerato en el Instituto de Cabra.

89.—Forné Ferreres, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Tarragona.

90.—Forné Sabater, D. Agustín.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

91 y 92.—Franco Toimil, doña María Rosa y D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato (último año) como alumnos oficiales en el Instituto de Santiago.

93.—Freire Rodríguez, doña Josefa.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de La Coruña.

94.—Frontaura Cavero, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

95.—Fuentes Pardo, doña Josefina.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Gijón.

96.—Galdón Avelán, D. Victoriano.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

97.—Gallardo Sánchez, doña Julia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

98.—Gandía Zapata, doña Elena.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Murcia.

99.—Gañán Sánchez, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

100.—García Barbosa, D. Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

101.—García Beamud, D. Juan Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

102.—García Cantarero, doña Emilia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Cabra.

103.—García de Vinuesa y Zurdo, don Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto-Escuela de Sevilla.

104.—García y García, D. Juan José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

105.—García Holgado, D. Segismundo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

106.—García Martín, D. Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

107.—García Martínez, doña Ana María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Baza.

108.—García Peleteiro, doña Loreto.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

109.—García Peleteiro, doña Lucía.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

110.—García Ruiz, D. Jerónimo.—

Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

111.—García Sanchiz, doña María Josefa.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

112.—Garrigós Martínez, doña Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

113.—Gavín Garasa, doña Fe.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

114.—Giménez Domínguez, D. Nicolás.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

115.—Gómez y Gómez, D. Elías.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

116.—Gómez Guillén, doña María Concepción.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

117.—Gómez Pintado, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en cualquiera de los Institutos de Madrid.

118.—González Candela, doña Ana.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Elche.

119.—González Gil, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zafra.

120.—González del Peral Montes, D. Mariano.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Madridejos o de Toledo.

121.—Gordillo Carvajal, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

122.—Gordillo Carvajal, D. Juan.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

123.—Granda Samalea, doña Aidina Elena Ricarda.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cangas de Onís.

124.—Guerrero Lobillo, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

125.—Guillamón López, D. Bernardo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Murcia.

126.—Guirao López, Lucas.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

127.—Gutiérrez Peña, D. Marcelino.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santander.

128.—Gutiérrez Sancho, D. Wenceslao.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Balmes (Barcelona).

129.—Hernán García, D. Euniciano.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Burgos.

130.—Hernández Alonso, doña María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cuevas de Almanzora.

131.—Hernández Carretero, D. Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato

Herato como alumno oficial en el Instituto de Soria.

132. Hernández Infante, D. Miguel. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

133. Hernández Mostajo, D. Luis. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Calatayud.

134. Hernández Pérez, doña María. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial interno en el Instituto de Avila.

135. Hernández Sánchez, D. Pedro. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

136. Hervás y Marcos, D. Tomás.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Tétel.

137. Herránz Cruz, D. Benito. —Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Avila.

138. Ibáñez Roigé, D. Magín.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

139. Illescas Gómez, D. Diego. —Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

140. Izquierdo Sánchez, D. Lucas. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

141. Jiménez García, D. Angel. —Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

142. Jimeno Martín, D. Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Guadalajara.

143. Lafuente y Hernández, María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto Cervantes, de Madrid.

144. Laguna Navarro, doña Teodora.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

145. Lanchares Antolín, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Palencia.

146. Lapaz García, doña María del Carmen. — Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Baza.

147. Lapique Tenreiro, D. José María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de El Ferrol.

148. Larrey Martínez, doña Carlota.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

149. Latorre Salas, D. Eduardo Carmelo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

150. Leno Granada, doña Ignacia. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

151. Liébana Angeles, D. José. — Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de León.

152. Liria Calvo, doña Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato

como alumno oficial en el Instituto de Baza.

153. López Bourman, D. José. — Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Málaga.

154. López de Coca y Ruiz, don Agustín.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

155. López Córdón, doña María Concepción.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

156. López García, D. Eugenio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

157. López Martínez, D. Francisco. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

158. López Ramón, D. Mariano.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

159. López Rodríguez, doña Eloisa.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Gijón.

160. López Sánchez, D. Francisco. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Murcia.

161. Loren Esteban, D. José.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

162. Luján Varas, D. Casimiro.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Avila.

163. Llaquet Llaquet, D. José María.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en uno de los Institutos de Barcelona.

164. Llompras Quesada, doña Carmen.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

165. Lloret y Ois, doña María de la Paz.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

166. Maldonado Fernández, doña María del Pilar.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

167. Mallo Rial, D. Miguel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Vigo.

168. Manovel Portela, doña Esperanza.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de La Coruña.

169. Manteca Villanueva, D. Rufino.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

170. Manzanero Román, D. Alfredo. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

171. Marco Bernard, D. Jesús.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

172. Marco Palomero, doña Francisca.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

173. Martí Domínguez, doña Valentina.—Para cursar estudios del Bachi-

llero como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

174. Martín Gallego, D. Raimundo Basilio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Avila.

175. Martín Martí, D. Rafael Ireneo. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

176. Martín-Nieto Mora, D. Eustasio.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Toledo.

177. Martín Pradas, D. Eduardo.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

178. Martín Tapia, D. Luis.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

179. Martín Vaca, D. José Luis.—Para estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

180. Martín Zurdo, D. Florencio Arturo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

181. Martínez Gómez, D. Juan Ovidio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Baza.

182. Martínez López, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Almería.

183. Martínez Onecha, D. Félix.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santander.

184. Martínez Paz, D. Benigno.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

185. Martínez Pérez, doña Aurora. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

186. Martínez Rodríguez, D. Pedro. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

187. Martínez Quesada, D. Agustín. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

188. Martínez Viñegla, D. Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

189. Mateo Martín, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

190. Mega Guerra, D. Blas.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cuevas de Almanzora.

191. Méndez Jiménez, doña María. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

192. Mendoza Palacios, doña Emilia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Melilla.

193. Menéndez Amor, doña Josefa. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

194. Meneses Mániz, D. Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato

como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

195. Merino Álvarez, doña Crescencia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Burgos.

196. Mínguez Ridríguez, D. José Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Coruña.

197. Mir Julia, D. Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

198. Molina Fajardo, D. Eduardo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

199. Moreno Bravo, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

200. Moreno Hurtado, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Cabra.

201. Moreno Romero, D. Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Madrid.

202. Moreo Cazorla, D. Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

203. Munguía Andrés, D. José María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

204. Muñoz Casco, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

205. Muñoz González, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

206. Muñoz Martínez, doña Matilde.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Almería.

207. Mur Escalona, D. Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

208. Murciano Martínez, doña María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

209. Navarro Benavent, doña Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valencia.

210. Navarro y Martínez, D. Nicolás.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

211. Navarro Soto García, D. Sebastián.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

212. Nebot Villagrasa, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

213. Núñez García, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

214. Núñez Muñoz, doña Alicia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Bilbao.

215. Oliva Molina, doña Luisa.—Para cursar estudios de Bachillerato

como alumno oficial en el Instituto de Cuenca.

216. Oliver Pérez, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

217. Oliveros, D. Fernando.—Para cursar estudios como alumno oficial del Bachillerato en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid (condicional, pendiente de informe solicitado).

218. Orden González, D. Eduardo de la.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

219. Orozco Zaragoza, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

220. Ortega Báez, D. Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de León.

221. Ortega Baez, doña Petra Catalina.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de León.

222. Pacheco Sanz, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

223. Palop Fuentes, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Córdoba.

224. Pallarés Fernández, doña Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

225. Parras Almirón, D. Sebastián.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Córdoba.

226. Pascual Arauzo, D. Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Bilbao.

227. Pascual Barrio, D. Baltasar.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

228. Peña Castro, D. Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

229. Perales Lasa, doña Felicitas.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pamplona.

230. Pérez Bedmar, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

231. Pérez Carballo, D. José Andrés.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

232. Pérez Durias, D. Salvador.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Madrid.

233. Pérez Gil, D. Casildo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

234. Pérez Lapuente, D. Porfirio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

235. Pérez Martínez, doña María Cleofé.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Madrid.

236. Pérez Ramos, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Toledo.

237. Pérez Rodríguez, D. Francisco Claudio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

238. Pérez Ruibal, doña Marina.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

239. Pina del Río, doña María de los Angeles.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Melilla.

240. Pinedo Resino, D. Héctor.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Barcelona.

241. Pis Pando, doña Jovita.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

242. Pomé García, D. Ramón.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Barcelona.

243. Porta González, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

244. Poves Rodríguez, D. Virgilio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

245. Poyatos Martínez, D. Diego.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

246. Prieto Prieto, doña Julia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zamora.

247. Quelle Insúa, D. Ramón.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.

248. Ramírez Rodríguez, D. Amado.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Badajoz.

249. Rascón Portela, D. Frutos.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Segovia, o cualquiera de los de Madrid.

250. Recio Martínez, doña Julia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Toledo.

251. Rego Brión, doña Josefa.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santiago.

252. Reguero Arias, D. Antolín Vicente.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Madrid.

253. Reina Ruiz, D. Gervasio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Baza.

254. Revest Roig, doña Matilde.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

255. Río Pena, D. Gervasio del.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santiago.

256. Río Sánchez, doña Aurelia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

257. Ripoll Molines, D. Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Valencia.

258. Riquelme Rojas, doña María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

259. Rivero Salvatella, D. Guillermo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

260. Rocha y García, D. Ernesto de la.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Toledo.

261. Rodríguez Andreu, D. Rafael. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

262. Rodríguez Jurado, D. Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Segunda enseñanza de Madrid.

263. Rodríguez López, D. Manuel. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Almería.

264. Rodríguez López, D. Tomás. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Avila.

265. Rodríguez Mesa, D. Rafael.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

266. Rodríguez Parada, D. Antonio. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Pontevedra.

267. Rodríguez Parrondo, D. Jesús. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

268. Rodríguez Rodríguez, D. Benigno.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Gijón.

269. Rodríguez Zapata, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zafra.

270. Rodríguez Zapata, D. Miguel. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Zafra.

271. Rodríguez Isidro, D. Nicolás Cipriano.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

272. Romero Conejo, D. Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Antequera.

273. Ros Giner, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

274. Rosa Guidet, doña Concepción.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

*275. Ruiz Agudo, D. Pascual.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Calatayud.

276. Ruiz Chamizo, doña Ana.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto-Escuela de Sevilla.

277. Ruiz Francés, doña Modesta. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

278. Sáez Bagoero, doña Dolores. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto Escuela de Sevilla.

279. Sáenz López, D. Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

280. Safont Juan, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

281. Sales Ferreres, doña Herminia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

282. Sánchez Castillo, D. Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

283. Sánchez García, D. José Luis. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Salamanca.

284. Sánchez Martín, D. Antonio. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

285. Sánchez Martín, D. Conrado.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

286. Sánchez y Navarro, D. Virgilio.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

287. Sánchez Rebollo, D. Antonio. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

288. Sánchez Pastor, D. Luis Otón Egeo.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

289. Sande Tristán, doña María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Vigo.

290. Sande Tristán, doña María de los Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Vigo.

291. Santelú Miranda, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

292. Santafé Camba, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

293. Santacana Hernández, don Leandro.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

294. Sanz Cagigas, D. Francisco Matías.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Santander.

295. Saucedo Aranda, D. Roberto. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

296. Saura Hidalgo, D. Felipe.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cartagena.

297. Sayabera Cano, D. Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

298. Seguí Camps, D. José.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Mahón.

299. Segura Año, D. Fernando.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

300. Serna Garilleit, D. Máximo.—

Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

301. Serrano Cano, D. Alfonso.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

302. Sole Blanch, doña María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Melilla.

303. Soler Pla, doña María Hortensia.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valencia.

304. Soriano Sierra, doña Concepción.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

305. Tabuenca Orallo, D. Justo Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Zaragoza.

306. Terol Antón, D. Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Guadalajara.

307. Tudela Tudela, D. Francisco. Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

308. Tur Riera, doña María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Ibiza.

309. Urviztongo Salaverria, D. José María.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Vitoria o San Sebastián.

310. Usobiaga Osa, D. Félix.—Para cursar estudios de Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de San Sebastián.

311. Valverde Galán, D. Luis.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en uno de los Institutos de Barcelona.

312. Vallejo Casado, D. Maximiliano.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

313. Valls Bori, D. Juan.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

314. Vázquez Ansoar, doña María Dolores.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lugo.

315. Vázquez Pérez, D. Venancio. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de León.

316. Vega Alonso, D. Rafael.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

317. Velasco Velasco, doña Josefa. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Palencia.

318. Vicente Ruiz, D. Francisco.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

319. Vico Espinosa, D. Juan María. Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial e interno en el Instituto de Jaén.

320. Vidal Olmo, D. Juan.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Cuenca.

321. Vigil Abad, doña Cecilia Bernarda.—Para cursar estudios del Ba-

chillerato como alumno oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros.

322. Vilches Avila, doña María del Rosario.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

323. Vilches Avila, doña María Luisa Fernanda.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Granada.

324. Viseras Lorente, doña María Eusebia.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

325. Yuste Pertegal, D. Miguel.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

326. Zamorano Vuelta, D. Pedro.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

Relación de alumnos de Escuelas Normales a los que se concede matriculas gratuitas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1. Albadalejo y Santacreu, D. José.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

2. Anglés y Figueras, doña Teresa.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona.

3. Arteaga Pascual, doña Amalia.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

4. Bádenes Badía, D. Carlos.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

5. Badiola y Arroita, doña Lucrecia.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava.

6. Balló Moreno, D. Andrés.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

7. Ballón Riveira, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo.

8. Benseny Piñol, doña Dolores.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

9. Buforn García, D. Bartolomé.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

10. Calvo Ruiz, doña Emilia.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya.

11. Carrillo de la Higuera, doña Elena.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

12. Casamiquela Bofarull, D. Monserrat.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

13. Castro Ramos, doña María.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

14. Catalán Muñoz, doña María del Pilar.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.

15. Conde Berrón, D. Félix.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

16. Coo Román, D. Manuel de.—Para cursar estudios en la Escuela Nor-

mal del Magisterio primario de Madrid.

17. Correas Alonso, doña Angela.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

18. Crespillo Rendo, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

19. Criado Tenorio, doña Teresa.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

20. Cuartero Massó, D. Fabio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

21. Díaz Sastre, D. Mariano.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

22. Escribá Martínez, doña Mercedes.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

23. Esparza y Gómez de Segura, D. Ricardo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

24. Esteban Bermejo, doña María.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres.

25. Ezquerro Nández, doña María Dolores.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño.

26. Felipe Gil, doña Alejandra.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

27. Ferrándiz Escudero, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

28. Fernández Marín, D. Eugenio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga.

29. Flores López, doña Victoria.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

30. Fuentes Beltrán, doña Pilar.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

31. Fuertes Pérez, D. Onésimo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia.

32. García Barcia, doña Manuela.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

33. García López, D. Jesús.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

34. García Manzano, D. Manuel Domingo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

35. García Villate, D. Tomás.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

36. García Villegas, doña Lucía María del Pilar.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

37. Gavilanes Varea, D. Gerardo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

38. Gavín Garasa, D. Melquiades.—Para cursar estudios en la Escuela

Normal del Magisterio primario de Huesca.

39. Gómez Martínez, doña Ventura Asunción Dolores.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

40. Gómez Guío, doña Felicidad.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

41. Gómez Fernández, D. Honorino.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

42. González Rodríguez, D. Macario.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

43. González Ruiz, doña María Dolores.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

44. Guallart Beltrán, doña Carmen.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

45. Gutiérrez Gómez, doña Francisca.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.

46. Herráez Gómez, D. Fernando.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca.

47. Herráez González, doña Ediberta.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

48. Iglesias Crusat, D. Domingo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.

49. Iglesias Vázquez, D. Javier.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

50. Jiménez Velayos, D. Bernabé.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

51. Jiménez García, doña Antonia.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

52. Landa Gómez, D. Martín.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño.

53. Larrumbe Tomás, D. Joaquín.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.

54. Latorre Salas, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.

55. Leoz Pérez, doña María Felisa.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.

56. Leoz Pérez, doña María Gloria.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.

57. López Marín, doña Victoria.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

58. López Terrada y Sánchez de Rojas, D. Amalio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

59. Louzán Crusat, doña Pura Pilar Genoveva.—Para cursar estudios

en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.

60. Macarrón Almería, doña María del Carmen.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

61. Martín Hernández, doña Mercedes.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

62. Merino Outeriño, D. Carlos.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

63. Minchón Arroyo, doña Manuela.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

64. Miranda Calvo, D. Hipólito José.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

65. Molina Arboledas, D. Manuel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

66. Molina Larrosa, doña Fuensanta.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

67. Montes Aceña, D. Aurelio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.

68. Menge Berver, D. Julio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

69. Moreno Hontalba, doña Luz.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

70. Morote Morales, doña María de la Purificación.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

71. Moya Díaz Roncero, D. Liberto.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

72. Moya Hernández, D. Severino Félix.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

73. Navarro Lillo, D. Vicente.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

74. Navas Jiménez, D. Rufino.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

75. Pedro y Soler, D. José.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

76. Peral Centeno, doña Plácida.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

77. Pérez Riera, D. Angel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

78. Picó Poveda, D. José.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

79. Portillo de Ibarlucea, D. Lucio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

80. Puga Juárez, D. Joaquín.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

81. Ramia Figuerola, doña María del Rosario.—Para cursar estudios en

la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

82. Razquin Gamboa, D. Angel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.

83. Rey Suárez, D. Ricardo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Coruña.

84. Rica y Lafuente, doña Amelia.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Soría.

85. Riveira González, doña Pilar.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

86. Romera y González, D. Pascual.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

87. Rodríguez Pérez, D. Francisco.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

88. Rodríguez y Torres, D. Casimiro.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

89. Samaniego Delgado, D. José.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

90. Sánchez Miguel, D. Luis Jesús.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

91. Sarasola y Zubeldía, doña Hdefonsa.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava.

92. Segura López, doña Dolores.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

93. Sarramía Castelar, doña Emilia.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

94. Soto y García, doña Carmen.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

95. Sotos Menéndez, doña Carmen.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

96. Sotos Menéndez, doña Matilde.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

97. Tobaruela Martínez, doña Rosario.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

98. Tomás del Oso, D. Angel.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

99. Torrecilla Morales, D. Basilio.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

100. Villanueva y Burgos, doña Victoria.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

101. Zorita Ramírez, doña Sacramento.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

102. Zorita y Vegas, D. Pablo.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid.

Relación nominal de los alumnos de diversos Centros de enseñanzas artísticas, industriales y de trabajo a los que se concede matriculas gratuitas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1. Arguedas Villarroya, D. Eduardo.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

2. Arguedas Villarroya, doña Teodomira.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

3. Pitaluga Romero, doña Loreto.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

4. Gavira Sáenz, D. Antonio V.—Para cursar estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid.

5. Fuertes Arias, D. Constantino.—Para cursar estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid.

6. Orduña Castellanos, D. Mateo.—Para cursar estudios en la Academia provincial de Pintura del Museo de Bellas Artes de Huelva.

7. Fernández-Espina Cascón, don Emilio.—Para cursar estudios de Técnico Industrial electricista en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

8. Aparicio López, D. Alvaro Segundo.—Para cursar estudios de Técnico Industrial electricista y Mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

9. Fernández Barrio, D. Cosme.—Para cursar estudios en la Escuela Industrial de Zaragoza.

10. Benítez López, D. Julián.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

11. Descalzo Arroyo, D. Luis.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

12. Horcajo Gracia, D. Natalio.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

13. Martínez Gómez, D. Luis.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

14. Nosti Navas, D. Mario.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

15. Romero Pastor, D. Rafael.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

16. Royo Julián, D. Miguel.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

17. Sánchez García Galiano, don Gregorio.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

18. Zapatero Cuéllar, D. Celestino.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

19. Adán Tena, D. José.—Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela de Artes y Oficios de Tarrasa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: *Vistas las ternas formuladas por las representaciones patri-*

nal y obrera de la Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de Guadalajara y por el Delegado de Trabajo de Madrid, para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la expresada Agrupación, D. Antonio Cañadas y don Eladio Mauricio Pascual, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de sus cargos han formulado los Vocales obreros del Jurado mixto de Minería de Mazarrón, a causa de estimar que a nadie representan, por haber desaparecido la Sociedad de obreros mineros El Porvenir, que los eligió, y considerando que ante un caso como el presente, de renuncia total, es indispensable acudir a las reglas de procedimiento para cuando se trata de organimo de nueva creación o renovación de alguno existente,

Este Ministerio ha dispuesto que, continuando en el desempeño de sus cargos los actuales Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Minería de Mazarrón hasta tanto que tomen posesión los nuevos elegidos, se conceda un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que durante el mismo puedan inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras que deseen tomar parte en la designación de Vocales de esta representación del organimo de que se trata; determinándose, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Presidente accidental de la Agrupación Administrativa de Ju-

rados mixtos de la provincia de Guadalajara:

Resultando que en dicho expediente se han cumplido las formalidades establecidas por la Orden de este Ministerio, fecha 6 de Junio próximo pasado (GACETA del 8), relativas a la provisión de la plaza vacante de Secretario de dicho organismo:

Considerando que aunque en dicho expediente se omite la propuesta que establece el número segundo de la mencionada Orden de 6 de Junio último, de los documentos que en aquél figuran resulta indudable la preferencia de condiciones, con arreglo a lo que la repetida Orden previene, en favor de D. Santiago González Escalona,

Este Ministerio ha dispuesto que para la provisión de la plaza vacante de Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Guadalajara sea nombrado D. Santiago González Escalona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Considerando conveniente la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción sobre los partidos judiciales de Almería, Berja, Canjáyar, Gérgal y Purchena, de la provincia de Almería, para entender en los conflictos que se susciten con motivo de los arrendamientos de fincas rústicas, y haciendo uso de las facultades que concede al Ministerio el artículo 81 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con carácter normal y la plenitud de atribuciones que concede a estos organismos la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se constituya en Almería un Jurado mixto de la Propiedad rústica con jurisdicción sobre los partidos judiciales de Almería, Berja, Canjáyar, Gérgal y Purchena, de la provincia de Almería.

2.º Este Jurado se compondrá de cinco Vocales representantes de los intereses de los propietarios de fincas rústicas y otros tantos Vocales representantes de los colonos, teniendo en cuenta unos y otros sus respectivos suplentes y elegidos todos de las Asociaciones de una y otra clase legalmente constituidas en la comarca a que se extiende la jurisdicción del Jurado.

3.º A este efecto, tendrán derecho a la designación de Vocales las Asociaciones de propietarios de fincas

rústicas y las de arrendatarios, aparceros o colonos de cualquier clase, constituidas legalmente en el territorio de la jurisdicción del Jurado e inscritas en el Censo electoral social que se lleva en este Departamento, más las que se inscriban en el mismo dentro de los quince días siguientes de la publicación de esta Orden en la GACETA.

4.º Se extiende el derecho electoral, a que se refiere el número anterior, a las Asociaciones de carácter obrero que consten inscritas en el Censo electoral del Ministerio. Pero, tratándose de esta clase de entidades, será requisito indispensable, para la validez de la elección, que remitan a este Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, declaración suscrita por el Presidente y Secretario respectivos, haciendo constar el número de socios arrendatarios, aparceros o colonos que figuren en ellas, con sus respectivos nombres, siendo éstos los únicos que podrán participar en la elección.

5.º Transcurridos los quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, las entidades a quienes alcance el derecho electoral declarado procederán, en el plazo de cinco días, a celebrar la elección con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos y ante un representante de la Autoridad gubernativa.

6.º Se tendrán en cuenta para el procedimiento electoral las reglas del artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de Trabajo, con la modificación de que las actas parciales de votación deberán remitirse al Servicio de Política agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Considerando conveniente la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción sobre los partidos judiciales de Cuevas de Almanzora, Huércal-Overa, Sorbas, Vélez Rubio y Vera, de la provincia de Almería, para entender en los conflictos que se susciten con motivo de los arrendamientos de fincas rústicas, y haciendo uso de las facultades que concede al Ministerio el artículo 81 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con carácter normal y la

plenitud de atribuciones que concede a estos organismos la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se constituya en Cuevas de Almanzora (Almería) un Jurado mixto de la Propiedad rústica, con jurisdicción sobre los partidos judiciales de Cuevas de Almanzora, Huércal-Overa, Sorbas, Vélez Rubio y Vera, de la provincia de Almería.

2.º Este Jurado se compondrá de cinco Vocales, representantes de los intereses de los propietarios de fincas rústicas, y otros tantos Vocales representantes de los colonos, teniendo en cuenta unos y otros sus respectivos suplentes y elegidos todos de las Asociaciones de una y otra clase legalmente constituidas en la comarca a que se extiende la jurisdicción del Jurado.

3.º A este efecto, tendrán derecho a la designación de Vocales las Asociaciones de propietarios de fincas rústicas y las de arrendatarios, aparceros o colonos de cualquier clase constituidas legalmente en el territorio de la jurisdicción del Jurado e inscritas en el Censo Electoral Social que se lleva en este Departamento, más las que se inscriban en el mismo dentro de los quince días siguientes de la publicación de esta Orden en la GACETA.

4.º Se extiende el derecho electoral a que se refiere el número anterior, a las Asociaciones de carácter obrero que consten inscritas en el Censo Electoral del Ministerio. Pero tratándose de esta clase de entidades, será requisito indispensable, para la validez de la elección, que remitan a este Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, declaración suscrita por el Presidente y Secretario respectivos, haciendo constar el número de socios arrendatarios, aparceros o colonos que figuren en ellas, con sus respectivos nombres, siendo éstos los únicos que podrán participar en la elección.

5.º Transcurridos los quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, las entidades a quienes devenga el derecho electoral declarado procederán, en el plazo de cinco días, a celebrar la elección con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos y ante un representante de la Autoridad gubernativa.

6.º Se tendrán en cuenta para el procedimiento electoral las reglas del artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de Trabajo, con la modificación de que las actas parciales de votación deberán remitirse al Servicio de Política agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escuelas de Navarra.

En la relación de vacantes a proveer por los cuatro primeros turnos de la provincia de Navarra, publicada en la GACETA de 3 del actual, figura entre la Serie A, Maestras: Lerin-Idem, Dirección de Graduada; 3.013 habitantes. Según comunicación del Jefe de la Sección Administrativa de Navarra, de fecha 10 del actual, recibida hoy, debe figurar: Lerin-Idem; Sección graduada; 3.013 habitantes.

Lo que se hace público a sus efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.—El Director general, R. Llopis.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadaluajara, Huesca, Segovia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares, que han de subastarse con cargo a la cantidad de 10.000.000 de pesetas fijada para tal clase de obras en el apartado 3.º del artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1.º de Abril).

Vista la Ley de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1.º de Abril), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1932:

Resultando que en el artículo 19 de la citada Ley se dice:

“La relación con el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, se autoriza al Ministerio de Obras públicas:

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar correspondiente a 1932 de 10.000.000 de pesetas. Se entenderá comprendido en las obras de conservación y reparación de carreteras,

sean por contrata o por administración, los riegos alfébricos de alquitrán o de silicatación, distribuidos a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes”:

Resultando que con proyectos de reparación de carreteras con firmes especiales, ya aprobados, de los remitidos por las Jefaturas de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadaluajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares, que se conceptúan de urgente ejecución, se ha formulado la relación adjunta, que constituye parte del plan general de las obras de tal clase, importando en total la parte de sus presupuestos por contrata que ha de abonar el Estado, 6.437.498,81 pesetas, y como por tres expedientes anteriores, ya aprobados dos de ellos por disposiciones ministeriales de 17 de Junio último (GACETA del 25 y 26), y el otro por disposición ministerial de 29 de Julio próximo pasado (GACETA del 4 de Agosto), se ha autorizado la subasta con cargo al mismo crédito de 10.000.000 de pesetas de obras de la índole de las que nos ocupan por un importe total a abonar por el Estado de 3.927.331,11 pesetas, o sea que en definitiva, entre esos tres expedientes y el actual se comprometen pesetas 9.465.333,25, y, por tanto, queda aún disponible del mismo crédito, para un último plan parcial o varios, según las necesidades del servicio, la cantidad de 531.666,75 pesetas:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1.º de Abril) es preciso recabar el acuerdo favorable del Gobierno autorizando al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución por contrata de las obras a que se refieren los cuarenta y dos proyectos de reparación con firmes especiales de las carreteras comprendidas en el plan adjunto, formulado según se ha dicho en el segundo resultando:

Considerando que, con el fin de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar también, a más del anterior, el previo acuerdo del Consejo de Ministros; para poder celebrar la subasta de los proyectos que, según las necesidades del servicio, se redacten y aprueben de las Jefaturas de Obras públicas que se estimen pertinentes, con cargo a la cantidad total que como baja resulte de la subasta de los cuarenta y dos proyectos comprendidos en la adjunta relación; para celebrar la segunda subasta y la recepción de las anualidades a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten según la inmediata autorización que se recaba, como de todos los comprendidos en el plan adjunto, autorizando a su vez el Ministro de Obras públicas a la Dirección general de Caminos para anunciar y celebrar la subasta de todos los proyectos citados, para hacer su adjudicación, si ha lugar, y para seguir toda la demás tramitación subsiguiente que sea procedente:

Considerando que, por las mismas razones expresadas en las disposicio-

nes ministeriales de 21 de Julio de 1931 (GACETA del 30) y de 22 de Septiembre de 1931 (GACETA del 2 de Octubre) de aprobación de los planes generales de obras por contrata de conservación y reparación de carreteras para 1931, no es preciso el previo dictamen del Consejo de Estado sobre este expediente, y así ha sido también reconocido en el informe de 29 de Junio último emitido por la Intervención general de la Administración del Estado sobre el expediente relativo al plan general de obras de conservación de carreteras a subastar durante el actual ejercicio económico de 1932, aprobado sin previo dictamen del Consejo de Estado por disposición ministerial de 8 de Julio de este año (GACETA del 20), de conformidad con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para que anuncie y celebre, dentro del corriente ejercicio económico de 1932, y adjudique si ha lugar, la primera subasta de las obras de reparación con firmes especiales de las carreteras que figuran en el adjunto plan, cuyos cuarenta y dos proyectos han sido ya aprobados, abonándose el total general de la primera anualidad, referente a 1932 e imputante 643.749,89 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente para este Ministerio.

2.º Autorizar también a la Dirección general de Caminos para proceder a la segunda subasta y adjudicación, si ha lugar, de las obras que resulten desiertas en la primera y para las sucesivas necesarias, y adjudicaciones procedentes de las que fueran anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el

plazo para ello fijado y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de Febrero de 1932 (GACETA del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar igualmente a la Dirección general de Caminos para disponer como tenga por conveniente, según las necesidades del servicio, de las bajas de subasta de los cuarenta y dos proyectos comprendidos en el plan actual para su aplicación a obras de la misma clase correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas que juzgue pertinente, bien de las quince relacionadas en el segundo resultando o de otras.

4.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para lo mismo que se la autoriza por los apartados 1.º y 2.º en cuanto a los proyectos de reparación con firmes especiales de las carreteras que, redactados por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, sean aprobados por este Ministerio para la aplicación a que se refiere el apartado 3.º anterior.

5.º Que en cuanto la Jefatura de Obras públicas correspondiente tenga conocimiento de que ha quedado desierta la segunda subasta, autorizada por los apartados anteriores, de cualquiera de los proyectos, proceda, de no poderlo efectuar por administración a los mismos precios por este sistema en él fijados, a redactar con urgencia otro nuevo, modificando el primitivo como tenga por conveniente en cuanto a longitud, cantidad de obra a ejecutar y precios, de modo que su presupuesto total por contrata no exceda del primitivo a remitirle sin demora a este Ministerio.

6.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para la subasta las

veces que sean necesarias y para su adjudicación si procede, y para toda la tramitación subsiguiente a que dé lugar, según esta disposición, de los proyectos que se redacten según el apartado 5.º anterior y sean aprobados por este Ministerio.

7.º Que en el caso de que alguna de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema de sus proyectos respectivos, para lo cual están, desde luego, autorizadas por la citada Real orden de 8 de Febrero de 1932 (GACETA del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar, los fondos necesarios y el Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo no demorando la remisión de dichos fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos al Negociado de Contabilidad de este Ministerio de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o del importe de las obras que han de ejecutarse por este sistema.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—El Director general, A. Fernández Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares.

PAN de obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado, que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1932, formulado dentro de la cantidad total de 10.000.000 de pesetas, autorizada para tal clase de obras por el apartado tercero del artículo 19 de la ley de 31 de Marzo de 1932 (GACETA del 1 de Abril), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1932.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO Pesetas.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DE LA PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO	
					1932 Pesetas.	1933 Pesetas.
ALICANTE						
Ocaña a Alicante.....	382 al 399.....	Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico	312.524,00	312.524,00	31.252,40	281.271,60
Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas.....	1 al 8.....	Idem	198.697,00	198.697,00	19.869,70	178.827,30
Torrevieja a Balsicas.....	2 y 3 al 4,100.....	Reparación de explanación y firme y riego profundo asfáltico	217.540,30	217.540,30	21.754,03	195.786,27
		TOTALES.....	728.761,30	728.761,30	72.876,13	655.885,17
CASTELLÓN						
Teruel a Sagunto.....	84 al 89.....	Riego superficial asfáltico.....	125.796,20	125.796,20	12.579,62	113.216,58
Teruel a Sagunto.....	90 al 93.....	Idem	48.892,94	48.892,94	4.889,29	44.003,65
Soneja a Nules.....	1 al 2,500.....	Riego profundo asfáltico.....	113.096,75	113.096,75	11.309,68	101.787,07
Onda a Burriana.....	6 al 10.....	Idem	237.636,00	237.636,00	23.763,60	213.872,40
Onda a Burriana.....	11 al 13,300.....	Idem	170.306,95	170.306,95	17.030,70	153.276,25
Zaragoza a Castellón.....	275	Hormigón mosaico.....	99.092,28	99.092,28	9.909,23	89.183,05
		TOTALES.....	794.821,12	794.821,12	79.482,12	715.339,00
GUADALAJARA						
Guadalajara a Tamajón.....	3 al 13.....	Riego con betún asfáltico.....	96.577,92	96.577,92	9.657,79	86.920,13
Albaladejito a Guadalajara.....	98, 103 al 106 y 112 con 400 al 114,300.....	Riego con emulsión asfáltica.....	68.636,60	68.636,60	6.863,66	61.772,94
		TOTALES.....	165.214,52	165.214,52	16.521,45	148.693,07
HUESCA						
De la de Caspe a Selgua a Siétamo.....	57 al 61,400.....	Reparación del firme con doble riego superficial asfáltico	116.908,08	116.908,08	11.690,81	105.217,27
		TOTALES.....	116.908,08	116.908,08	11.690,81	105.217,27
LOGROÑO						
Logroño a Cabañas de Virtus.....	2 al 9.....	Riego asfáltico.....	80.251,80	80.251,80	8.025,18	72.226,62
Soria a Logroño.....	317 al 322.....	Reparación del firme y riego asfáltico.....	141.394,23	141.394,23	14.139,42	127.254,81
Logroño a Zaragoza.....	1 al 10.....	Idem	165.295,35	165.295,35	16.529,54	148.765,81
		TOTALES.....	386.941,38	386.941,38	38.694,14	348.247,24

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DE LA PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO	
					1932 <i>Pesetas.</i>	1933 <i>Pesetas.</i>
OVIEDO						
Ribadesella a Canero.....	1, 2 y 3.....	Riego con emulsión de betún asfáltico				
Prolongación de la de Ribadesella a Canero.....	1	Idem	65.919,15	65.919,15	6.591,92	59.327,23
Venta del Pobre a Lastres.....	7	Idem				
Sahagún a Arriendas.....	123 al 132.....	Riego asfáltico.....	112.125,00	112.125,00	11.212,50	100.912,50
Cangas de Onís a Panes.....	2 al 4.....	Idem	86.480,00	86.480,00	8.648,00	77.832,00
Cangas de Onís a Covadonga.....	1 al 7.....	Idem				
		TOTALES.....	264.524,15	264.524,15	26.452,42	238.071,73
PONTEVEDRA						
Gondar a Villagarcía.....	1 al 9,445 y 10 al 19.....	Riego superficial de alquitrán.....				
Ramal a Villafranca de Arosa.....	1 al 1,600.....	Idem	162.361,02	162.361,02	16.236,10	146.124,92
La Coruña a Pontevedra a Cambados.....	1 al 22.....	Idem	179.630,00	179.630,00	17.963,00	161.667,00
		TOTALES.....	341.991,02	341.991,02	34.199,10	307.791,92
SALAMANCA						
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	2,228 al 3,068.....	Adoquinado	249.965,75	249.965,75	24.996,58	224.969,17
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	3,069 al 4.....	Idem	249.997,26	249.997,26	24.999,72	224.997,54
		TOTALES.....	499.963,01	499.963,01	49.996,30	449.966,71
SEGOVIA						
Estación de Villalba a Segovia.....	35	Adoquinado	233.852,50	233.852,50	23.385,25	210.467,25
Estación de Villalba a Segovia.....	36	Idem	235.278,50	235.278,50	23.527,85	211.750,65
		TOTALES.....	469.131,00	469.131,00	46.913,10	422.217,90
SORIA						
Soria a Logroño.....	1 al 10.....	Riego con emulsión asfáltica.....				
		TOTALES.....	120.060,00	120.060,00	12.006,00	108.054,00
TERUEL						
Zaragoza a Teruel.....	177,920 al 179,750.....	Hormigón mosaico.....	388.742,49	388.742,49	38.874,25	349.868,24
Zaragoza a Teruel.....	151 al 162.....	Reparación de explanación y firme con riego semipro- fundo de asfalto.....	214.304,80	214.304,80	21.430,48	192.874,32
		TOTALES.....	603.047,29	603.047,29	60.304,73	542.742,56
TOLEDO						
Toledo a Ciudad Real.....	1,518 al 7.....	Reparación del firme y rie- go profundo de asfalto.....				
		TOTALES.....	188.243,66	188.243,66	18.824,37	169.419,29

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DE LA PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO	
					1932 <i>Pesetas.</i>	1933 <i>Pesetas.</i>
Toledo a Ciudad Real.....	8 al 12.....	Reparación de explanación y firme y asfaltado superficial.....	93.075,25	93.075,25	9.307,52	83.767,73
		TOTALES.....	281.318,91	281.318,91	28.131,89	253.187,02
VALENCIA						
Silla a Alicante a Real (Travesía de Alcira). Teruel a Sagunto.....	102,300 al 119,950.....	Hormigón moético.....	214.062,36	214.062,36	13.023,43	117.210,88
Alberique a Sueca, Sección de Alberique a Alcira.....	0,185 al 1,276.....	Riego superficial asfáltico.....	128.594,61	128.594,61	12.859,46	115.735,15
Alberique a Sueca, Sección de Alberique Alcira.....	1,276 al 2,276.....	Hormigón mosaico.....	174.311,28	174.311,28	17.431,13	156.880,15
Alberique a Sueca, Sección de Alberique a Alcira.....	2,276 al 3,276.....	Idem.....	159.279,31	159.279,31	15.927,93	143.351,38
Alberique a Sueca, Sección de Alberique a Alcira.....	3,276 al 4,276.....	Idem.....	159.398,33	159.398,33	15.939,83	143.458,50
		Idem.....	159.137,63	159.137,63	15.913,76	143.223,87
		TOTALES.....	994.783,52	910.955,47	91.095,94	819.859,93
ZARAGOZA						
Zaragoza a Teruel.....	70 al 76.....	Reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso.....	140.190,75	140.190,75	14.919,07	126.171,68
Zaragoza a Teruel.....	77 al 83.....	Idem.....	140.972,75	140.972,75	14.697,28	126.875,47
		TOTALES.....	281.163,50	281.163,50	28.116,35	253.047,15
BALEARES						
Palma a Capdepera.....	9 al 13.....	Riego superficial asfáltico.....	95.248,75	95.248,75	9.524,88	85.723,87
Palma a Capdepera.....	25 al 30,500.....	Idem.....	131.663,55	131.663,55	13.166,35	118.497,20
Palma al puerto de Andraitx.....	13 y 14.....	Reparación de explanación y firme del kilómetro 14 y riego asfáltico superficial de los kilómetros 13 y 14.	52.647,00	52.647,00	5.264,70	47.382,30
Petra al puerto de Pallsensa.....	22 al 24, 38, 39 y 41.	Reparación de explanación y firme del kilómetro 22 y riego asfáltico superficial de los kilómetros 22 a 24, 38, 39 y 41.....	98.506,70	98.506,70	9.850,67	88.656,03
		Riego asfáltico superficial.....	94.632,06	94.632,06	9.463,21	85.168,85
Palma al puerto de Alcudia.....	49 al 23.....	TOTALES.....	472.698,06	472.698,06	47.269,81	425.428,25

R E S U M E N

DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DE LA PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO	
	1932 Pesetas.	1933 Pesetas.
Comprometido según tres expedientes ya aprobados, dos de ellos por Disposiciones ministeriales de 17 de Junio último (Gaceta de los días 25 y 26) y otro por Disposición ministerial de 29 de Julio próximo pasado (Gaceta del 4 de Agosto).....	3.027.834,44 6.437.498,81	2.725.051,01 5.793.748,92
Totales generales según la relación precedente	9.465.333,25	8.518.799,93
TOTALES COMPROMETIDOS SEGÚN LOS TRES EXPEDIENTES CITADOS Y EL ACTUAL.....	10.000.000,00	9.000.000,00
Cantidad total autorizada para esta clase de obras según el apartado tercero del artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado para 1932.....	531.666,75	481.200,07
REMANENTE PARA PLANES ULTERIORES		

Comprometido según tres expedientes ya aprobados, dos de ellos por Disposiciones ministeriales de 17 de Junio último (Gaceta de los días 25 y 26) y otro por Disposición ministerial de 29 de Julio próximo pasado (Gaceta del 4 de Agosto).....

Totales generales según la relación precedente

TOTALES COMPROMETIDOS SEGÚN LOS TRES EXPEDIENTES CITADOS Y EL ACTUAL.....

Cantidad total autorizada para esta clase de obras según el apartado tercero del artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado para 1932.....

REMANENTE PARA PLANES ULTERIORES

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—Aprobado.—Indalecio Prieto.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Visto el expediente y proyecto de la línea Puerta del Sol-Embajadores, de un ferrocarril subterráneo en Madrid, cuya concesión, sin subvención ni garantía de interés, tiene solicitado la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid:

Vista la Ley de 29 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución:

Visto el pliego de condiciones particulares aprobado por Orden ministerial de 20 de Agosto de 1932 y aceptado por el peticionario:

Resultando que en el expediente instruido se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto otorgar a la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid la concesión del referido ferrocarril, sin subvención ni garantía de interés, entendiéndose otorgada con sujeción a cuanto determina la Ley y Reglamento de Ferrocarriles antes citados, al pliego de condiciones particulares y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y el del peticionario, a los efectos consiguientes. Madrid, 13 de Septiembre de 1932. El Director general, Montilla. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un ferrocarril subterráneo, desde la Puerta del Sol a Embajadores, sin subvención ni garantía de interés por el Estado.

Artículo 1.º El concesionario obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril subterráneo eléctrico en Madrid, desde la Puerta del Sol a Embajadores.

Artículo 2.º Se ejecutará y explotará este ferrocarril con arreglo al proyecto aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de Agosto de 1932 y a las prescripciones que la misma contiene.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que preceda autorización del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 3.º La Empresa constructora y explotadora de este ferrocarril habrá de estar nacionalizada y domiciliada en España. El Presidente, y por lo menos los dos tercios de los Vocales de su Consejo de Administración, así como el Director y Gerente, ostentarán la nacionalidad española.

Artículo 4.º La Empresa constructora y explotadora de este ferrocarril no podrá tener organización administrativa ni Comité o Delegación constituida con la mayoría de miembros extranjeros y en ningún caso fuera del territorio nacional.

Artículo 5.º Queda asimismo la Empresa explotadora de este ferrocarril obligada al cumplimiento de lo

demás preceptos del Estatuto ferroviario y disposiciones adicionales y transitorias, en lo que afecta a los ferrocarriles de esta clase.

Artículo 6.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos o apartaderos a más de los expresados en el referido proyecto.

Artículo 7.º Será obligación del concesionario ejecutar todas las obras que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos, quedando estas calles en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían e igualmente deberán ejecutar todas cuantas obras accesorias fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública y en el subsuelo.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en la vía pública correspondiente utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 8.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 9.º No tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna en el caso en que por motivos de algún servicio público hubiese necesidad de ejecutar las obras en las calles o en las atarjeas, alcantarillas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo y hubiese que suspender por ello la circulación del ferrocarril.

Artículo 10. En el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ministerio de Obras públicas, como fianza para responder de sus obligaciones, la cantidad de 71.121,25 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto alguno la concesión.

El depósito del 3 por 100 del presupuesto no será devuelto hasta que se justifique tener obras hechas por el doble del valor, quedando dichas obras en garantía de las condiciones estipuladas.

Artículo 11. El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Orden de concesión y quedarán totalmente terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la misma fecha.

Artículo 12. Los coches motores, cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección de este ferrocarril.

Artículo 13. El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse a la explotación será el siguiente:

Cinco coches motores.
Tres coches remolques.

Artículo 14. Durante el periodo de la explotación el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el tráfico de la línea, aunque tales obras y adquisiciones no hubieren sido previstos en el proyecto que sirvió de base a la concesión.

Llegada la fecha de reversión al Estado, deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas del camino y todo su material fijo y móvil.

Artículo 15. No podrá ponerse en explotación el todo o parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Obras públicas, en vista del acta de reconocimiento correspondiente redactada por los Ingenieros encargados de la inspección en que se declare que puede abrirse al tránsito público, acta que deberá remitir con su informe a la Superioridad el Ingeniero de Obras públicas de la provincia.

Artículo 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este ferrocarril, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos y servicios combinados que esta línea puede tener con otras ya establecidas.

Artículo 17. Queda obligado el concesionario de este ferrocarril a permitir la circulación de los coches o vehículos de otros ferrocarriles o los de otras Compañías y particulares, mediante el pago que corresponda siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos vehículos.

Las tarifas correspondientes a estas circulaciones deberán ser fijadas por el Ministerio de Obras públicas, previa propuesta del concesionario.

Artículo 18. Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la misma concesión, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la Ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución, al presente Pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y a la Real orden de 8 de Julio siguiente dictando reglas para la aplicación de aquél, a lo preceptuado en el libro I, título 2.º del Código de Trabajo vigente y a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como cuantas se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacio-

nal y de sus disposiciones complementarias, motivarán la imposición de multas que varían entre el 5 por 100 y el 15 por 100 del importe de las obras o materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del ferrocarril.

En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de las líneas y emplearlos en la conservación de las mismas si el concesionario no cumpliera debidamente esta obligación.

Artículo 20. El concesionario de este ferrocarril será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas durante la construcción y explotación de las líneas.

Artículo 21. La inspección y vigilancia de este ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá por los Ingenieros del Gobierno en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, siendo de cargo del concesionario los gastos de la misma inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de Agosto de 1912.

Artículo 22. Caduca la concesión de este ferrocarril:

1.º Si se interrumpe total o parcialmente el servicio de la línea, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 11 de este Pliego de condiciones, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, o si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial, o declarado en quiebra.

4.º Si se faltase a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 14 del presente Pliego.

5.º Si el concesionario traspasase sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de Febrero de 1912 y el Reglamento para su ejecución.

Artículo 23. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que el Gobierno le dirija y sus Delegados; si se faltase a esta condición, o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida la notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid, 20 de Agosto de 1932.—Aprobado por el Ministerio.—P. D., T. Menéndez.—Acepto en todas sus partes el presente Pliego de condiciones.—Compañía de Metropolitano de Madrid.—El Director Gerente, Miguel Otamendi.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.